Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria designó apoderado judicial, asimismo, revisada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que el abogado no registra sanción alguna. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2021-00257-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante:	Dora Helena Mayor Rojas
Demandados:	Carlos Alberto Posso Mayor y otros
Auto:	1142

Como quiera que el demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria designó abogado para que lo represente dentro del presente litigio, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, lo tendrá notificado por conducta concluyente de la demanda y auto admisorio, a partir de la notificación de esta providencia y se reconocerá personería al abogado designado por éste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria, a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE como apoderado del demandado Jesús Arnulfo Mayor Sarria al Doctor Eliecer Gutiérrez Estrada, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.355.132 y Tarjeta Profesional No. 34.495 del C.S.J.

TERCERO: REMITIR por secretaría el link del expediente digital al abogado Eliecer Gutiérrez Estrada, para los fines pertinentes.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b5842e719b8319066b4f2e90f5e1e2706c5ef2e906ce172b54fdb79ec80863**

Documento generado en 13/07/2022 07:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica